



OFICIO N° 51045
INC.: solicitud

lrg/iv.
S.17°/368

VALPARAÍSO, 29 de abril de 2020

El Diputado señor MARCELO SCHILLING RODRÍGUEZ, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, remita a esta Cámara los antecedentes que explican la modificación de la resolución N° 456 de esa Secretaría, la que ordena la reducción de la cantidad de agua que se distribuye a la provincia de Petorca, especialmente a las zonas que presentan escasez hídrica, en los términos que requiere.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE
VALPARAÍSO



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 50A50CBCF0FCB45A



Valparaíso, 24 de abril de 2020.

PARA: SR. PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DIEGO PAULSEN
DE: H. DIPUTADO MARCELO SCHILLING RODRÍGUEZ

Vengo a solicitar que se oficie al Seremi de Salud de Valparaíso, Francisco Álvarez Román, a fin de:

Informar sobre los antecedentes que dieron origen a la modificación de la Resolución 456, que conllevó la disminución de la cantidad de agua entregada para la provincia de Petorca, pasando de 100 a 50 litros de agua por persona; en los términos que indica:

1. Justificaciones técnicas que sustentan la rebaja.
2. Cantidad de personas afectadas por esta medida, desglosadas por comuna y o sector.
3. Valor total que significa para el presupuesto de la institución pertinente, primero, la entrega de 50 litros por persona; y segundo, la entrega de 100 litros por persona.
4. Disponibilidad presupuestaria para este ítem de la institución a cargo de la repartición de agua, en los términos arriba expuestos.

MARCELO SCHILLING RODRÍGUEZ
H. DIPUTADO.